

## **BASE DE ACCIÓN POLÍTICA LIBRES DEL SUR**

### **CAPÍTULO I: Caracterización, Objetivos y Tareas**

- Art. 1 – EL MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR es la unión voluntaria, consciente y combativa de hombres y mujeres decididos a luchar, desde los intereses de los trabajadores y los humildes, por la patria.
- Art. 2 - Nuestros objetivos son la construcción de un nuevo Movimiento de Liberación, Nacionalista y Revolucionario, que exprese y represente a los trabajadores y a los humildes; que enfrente a la oligarquía, el imperialismo y a sus personeros, y sea capaz de conducir a todo el pueblo, en unidad con otras fuerzas políticas progresistas, populares y revolucionarias, a la conquista de la Segunda Independencia y, consecuentemente, del derecho de construir una sociedad justa, democrática, soberana. Una Patria Socialista.
- Art. 3 - Nuestras principales tareas son:
- a) Crecer en el seno de los trabajadores y el pueblo, nutrirnos de los mejores compañeros, participar en todas sus luchas e impulsarlas.
  - b) Enfrentar la política y el accionar de quienes nos dominan.
  - c) Propagandizar EL MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, sus ideas, políticas y proyectos; construir la misma y fortalecer sin pausa su organización.
  - d) Promover el protagonismo y la participación democrática del pueblo en la resolución de sus problemas, su protagonismo en la lucha, y el fortalecimiento de sus organizaciones sociales.
  - e) Bregar consecuentemente por la unidad popular y revolucionaria, en todas sus formas y niveles.
  - f) Impulsar el desarrollo de la conciencia de clase de los trabajadores y del pueblo, y su patriotismo.
  - g) Promover en nuestros dirigentes y militantes el estudio necesario, en particular del materialismo histórico y dialéctico, de la historia argentina y del pensamiento nacional y de la historia de los pueblos que luchan por su liberación.
  - h) Apoyar todas las luchas de otros pueblos por su liberación, por la paz, la democracia, el socialismo.
  - i) Impulsar decididamente la lucha por los derechos de la mujer, promoviendo al mismo tiempo el protagonismo de esta en la sociedad, como así también que vaya ocupando su rol dirigente en todos los terrenos de la vida comunitaria en igualdad de condiciones que el hombre.

### **CAPÍTULO II: Miembros, Deberes y Derechos**

- Art. 4 - Son miembros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR sus militantes y afiliados.
- Art. 5 - Cada miembro del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR es un aporte valioso a ella; en caso de diferencias o problemas hay que agotar todas las instancias de discusión para que el compañero permanezca en nuestras filas.
- Art. 6 - Son militantes del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR quienes asumiendo sus lineamientos políticos, su programa y el presente estatuto funcionen en forma permanente y cumplan tareas en alguna de sus organizaciones. Para incorporarse en tal carácter se debe contar con el acuerdo mayoritario del núcleo y con la aprobación de la dirección inmediata superior.
- Art. 7 - Los militantes tienen el deber de:
- a) Participar activamente en la vida de la organización, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones y línea política.
  - b) Observar la disciplina, las normas de seguridad y cuidar decididamente de su unidad interna.
  - c) Establecer y estrechar vínculos con los trabajadores y el pueblo defendiendo sus derechos e intereses; difundiendo entre ellos la línea política del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR .
  - d) Ganar nuevos compañeros para el MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR en particular entre los luchadores más destacados y representativos.
  - e) Cotizar regularmente lo que su núcleo determine y vender el periódico.

- f) Elevar su formación teórica y política, y ayudar a elevar la de sus compañeros.
  - g) Hacer uso de la crítica y la autocrítica para mejorar su labor y la de todos.
  - h) Ser honesto y no permitir que nadie omita o desvirtúe la verdad.
  - i) Ser valientes en la lucha y dar el ejemplo poniéndose al frente de ella.
  - j) Asumir las responsabilidades familiares en igualdad de condiciones entre los géneros. En los casos que estas signifiquen para las compañeras un impedimento para cumplir sus tareas militantes y/o su desarrollo político, nuestra organización debe contribuir a resolverlas colectiva y solidariamente.
- Art. 8 - Son derechos de los militantes:
- a) Elegir y ser elegidos para responsabilidades de Dirección a todo nivel.
  - b) Participar en la vida política y el funcionamiento de la organización.
  - c) Exponer en las reuniones críticas a cualquier compañero u organismo del nivel que fuere, y presentar iniciativas, propuestas u observaciones al trabajo o las resoluciones.
  - d) Exigir el funcionamiento de todos los organismos del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR y que se brinden los informes correspondientes.
  - e) Participar en las reuniones donde se discutan o se adopten resoluciones sobre las tareas de su responsabilidad individual.
- Art. 9 - Son afiliados del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR los compañeros que acuerdan con su programa y lineamientos políticos, e incluso cumplen tareas para ella, aunque no funcionen en una organización de la misma en forma permanente.
- Art.10 - Tienen los afiliados los mismos derechos que los militantes, con excepción del derecho a ser elegido para cualquier instancia superior.
- Art. 11 - Los afiliados tienen derecho a elegir los compañeros con responsabilidades en las Agrupaciones de Base, no así para los niveles superiores.
- Art. 12 - Los afiliados tienen la obligación de defender e impulsar el proyecto y los lineamientos políticos del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR.
- Art. 13 - La política de incorporación y promoción a responsabilidades buscará, sin excluir a nadie por su origen de clase, orientarse hacia los compañeros trabajadores. Como así también a garantizar un creciente número de compañeras en las filas del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, y en sus instancias de conducción. Las Direcciones serán las encargadas de velar por el cumplimiento de estas orientaciones.

### ***CAPÍTULO III: Principios Generales, Organización y Funcionamiento***

- Art. 14 - Será norma del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR :
- a) Dirigirse al pueblo en el lenguaje que el pueblo usa, con sencillez, humildad, honestidad y espíritu solidario.
  - b) Expresar sus ideas con toda franqueza, sin especulaciones ni dobleces, sin tergiversar hechos y asumiendo las responsabilidades que le corresponden.
  - c) Tener siempre una actitud combativa frente al enemigo y como objetivo el poder para los trabajadores y el pueblo.
  - d) Respetar todas las organizaciones políticas y sociales del pueblo, sin caer en la negativa práctica de negar sistemáticamente las ideas y los méritos ajenos.
  - e) Preocuparse por la conducta de sus miembros para corregir desviaciones o errores tales como la soberbia para con el pueblo, los aliados o los compañeros; la falta de moral patriótica y revolucionaria; aprovecharse en beneficio propio de las responsabilidades de Dirección; tratar mal o despreciar a cualquier compañero; retacear la información a las organizaciones superiores o inferiores, o fomentar el espíritu de camarilla.
  - f) Defender siempre y en cualquier circunstancia los intereses de la Patria y los derechos del pueblo.
- Art. 15 - La organización es un medio y no un fin, por ende se la puede modificar toda vez que sea necesario. El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR se orienta a constituirse como una estructura política asentada en lo territorial y conformada por las direcciones nacionales, regionales, zonales, de frente, las agrupaciones de base y núcleos. Atento al grado de desarrollo alcanzado, en algunas regionales la organización todavía está desarrollada por actividad (sindical, barrial, universitaria, etc.); esto se mantendrá hasta que se pueda pasar a la forma territorial.
- Art. 16 – El MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR se rige en su funcionamiento por el centralismo democrático, cuyos principios son:

- a) Todos los organismos de dirección son colectivos y con responsabilidad individual dentro de ellos. Deben ser elegidos de abajo hacia arriba por voto directo o por el de delegados elegidos democráticamente.
  - b) Discusión de todas las cuestiones en cada organización y obligación de la minoría de acatar a la mayoría en las resoluciones.
  - c) Obligatoriedad en la aplicación de las resoluciones de los organismos superiores por parte de los inferiores y de todos los miembros de la organización.
  - d) Obligación de los organismos superiores de dar cuenta periódicamente de su actividad a los inferiores y a todos los miembros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR .
- Art. 17 - Queda prohibida la organización de fracciones u otras organizaciones paralelas. Dejando a salvo la reglamentación que rige los períodos pre congresos.

#### ***CAPÍTULO IV: Congreso Nacional, Direcciones, Agrupaciones de Base y Núcleos***

- Art. 18 - El Congreso Nacional será la máxima autoridad del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR . Se reunirá ordinariamente cada dos años, y extraordinariamente toda vez que lo convoque la Dirección Nacional con el voto de las 2/3 partes de sus miembros, o la mitad más una de las regionales.  
Estará constituido por delegados elegidos democráticamente en los Congresos Regionales, en cantidad de uno por cada 7 compañeros miembros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR o fracción de 4, a los cuales se les sumarán dos compañeros por cada una de las regionales constituidas, elegidos en los mismos Congresos Regionales.
- Art. 19 - Serán las funciones del CN elaborar los lineamientos estratégicos y políticos generales del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR ; aprobar el programa, el Estatuto o modificaciones a los mismos; elegir al Secretario General, cuya función será conducir a la Dirección (Mesa) Nacional, el Secretariado Nacional y el Permanente.
- Art. 20 - Sus resoluciones sólo pueden ser anuladas o corregidas por otro Congreso Nacional, o por la Dirección Nacional con el voto de las 2/3 partes de sus miembros, ad-referéndum del próximo Congreso Nacional.
- Art. 21- Con tres meses de anterioridad a la fecha del CN, quienes lo deseen podrán constituir grupos de opinión entre miembros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR para hacer conocer sus puntos de vista respecto de los temas a tratar en aquél, y debatir alrededor de los mismos. Una vez terminado el Congreso dichos grupos deberán disolverse.
- Art. 22 - La Dirección Nacional será la máxima autoridad del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR entre los Congresos. Estará constituida por 75 miembros, 2 por cada Equipo Nacional y el resto elegidos en forma proporcional por cada regional a través de su Congreso, de acuerdo a los compañeros organizados política y socialmente en ellas; uno deberá ser el Secretario General de la Regional. Al final de cada año cada Congreso Regional evaluará a sus representantes en la Mesa Nacional y podrá ratificarlos, o revocar su mandato y designar a otros compañeros para los mismos. De la misma manera al final de cada año se deberá rever la representación de cada Regional y de los Equipos Nacionales en la Mesa Nacional de acuerdo a su desarrollo. De los compañeros elegidos a la Mesa nacional, uno de cada tres como mínimo deben ser obligatoriamente mujeres. La Dirección Nacional se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando la convoquen la mitad más uno de sus miembros o el Secretariado Nacional. Para ser elegido a la misma se requiere tener un año de militancia en el MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR como mínimo.
- Art. 23 - Las funciones y atribuciones de la DN son:
- a) Elaborar la política y la táctica del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR , en los marcos de las resoluciones del CN.
  - b) Elaborar los planes de trabajo nacionales periódicamente y evaluar su cumplimiento.
  - c) Crear, ampliar o disolver los organismos que considere necesarios.
  - d) Controlar las finanzas de la organización y aprobar los gastos generales de la misma.
  - e) Remover a cualquiera de sus miembros, como también a los del Secretariado Nacional, con el voto de las 2/3 partes de sus integrantes. Cooptar a nuevos miembros para la Dirección Nacional, previa aprobación de los mismos en las Regionales y/o Equipos Nacionales, como también para el Secretariado Nacional, con el voto de 2/3 partes de sus integrantes.
  - f) Determinar la cantidad de miembros del Secretariado Permanente del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR y elegirlos anualmente entre sus integrantes con el voto de la mitad más uno de sus miembros.

- g) Modificar anualmente el número de miembros de la Mesa Nacional, de acuerdo al crecimiento y modificaciones de la organización con el voto de las 2/3 partes de sus miembros.
  - h) Convocar al Congreso Nacional, resolver su temario y reglamento.
- Art. 24 - La DN para tener carácter resolutivo necesita funcionar con la mitad más uno de sus integrantes.
- Art. 25 - El Secretariado Nacional es la conducción del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR entre cada reunión de la DN. Estará constituido por los miembros del Secretariado Permanente, por los responsables de los Equipos Nacionales que no pertenezcan a este, más un compañero por cada regional, que deberá ser el Secretario General de esta y miembro de la DN. Se debe reunir ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente toda vez que lo considere necesario la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 26 - Son las funciones del SN:
- a) Tomar todas las decisiones políticas necesarias en los marcos de las resoluciones del CN y la DN.
  - b) Controlar la marcha de los planes de trabajo nacionales e impulsar los mismos.
  - c) Dirigir las mesas nacionales de actividades (sindical, territorial, propaganda, universitaria, etc.) y los aparatos de propaganda, prensa, organización, etc. También las relaciones políticas nacionales e internacionales.
  - d) Elaborar la prensa, el BI y la propaganda nacional.
  - e) Manejar las finanzas.
  - f) Garantizar una fluida información y relación con las regionales.
- Art. 27 - En cada reunión de la DN, el SN debe presentar un informe completo sobre el cumplimiento de sus tareas y funciones.
- Art. 27 bis - El Secretariado Permanente es la organización que dirige al MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR entre las reuniones del Secretariado Nacional. La cantidad de sus miembros son determinados por el período de un año por la DN; quién también los elige (con excepción del Secretario General elegido por el CN) de entre sus integrantes por el mismo período. Se reúne semanalmente en forma ordinaria, o de manera extraordinaria cuando así lo decidan la mitad más uno de sus miembros; los que en lo posible deben residir en una misma Regional. Serán sus funciones las mismas que las del Secretariado Nacional y convocará a las reuniones de este.
- Art. 28 - Será considerada Regional todo agrupamiento de compañeros en el territorio que por magnitud o importancia sea considerada como tal por decisión de la DN, con el voto de la mitad más uno de sus miembros.
- Art. 29 - El Congreso Regional es la máxima autoridad en éstas. Participan del mismo los compañeros miembros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR elegidos democráticamente, en la siguiente proporción:
- a) Hasta 30 compañeros participan todos.
  - b) De 30 a 100 compañeros, uno de cada dos.
  - c) De 100 a 300 compañeros, uno de cada tres.
  - d) Más de 300 compañeros, uno de cada cuatro.
- Se reunirá ordinariamente cada dos años y en forma extraordinaria cuando lo soliciten la mitad más uno de los miembros de la Regional, la Dirección Regional o la Nacional.
- Art. 30 - Las funciones y atribuciones del CR son:
- a) Evaluar la marcha de la Regional y la labor de su Dirección.
  - b) Aprobar los lineamientos generales para el accionar político en la misma, dentro de los marcos de los lineamientos nacionales.
  - c) Elegir la Dirección Regional (y a su Secretario Regional), cuyos miembros deben tener un año de militancia en el MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, como mínimo.
- Art. 31- La DR es quien conduce la misma entre los CR, en los marcos de las resoluciones de éste y las de los órganos de conducción nacionales.  
Está bajo su responsabilidad la elaboración de los planes de trabajo regionales, el control y la evaluación del cumplimiento de los mismos; presentar adecuadamente los informes a la DN y bajar a todos los compañeros de la Regional los que provengan de ésta; manejar las finanzas de la Regional y la propaganda.
- Art. 32 - La DR puede remover a cualquiera de sus miembros o cooptar nuevos compañeros a la misma con el voto de 2/3 partes de sus integrantes, ad-referéndum del siguiente CR.
- Art. 33 - Allí donde sea necesario y existan condiciones se constituirán Direcciones Intermedias de zona o frente con aprobación de la DR, elegidas por el conjunto de los compañeros miembros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR que estén comprendidos en los mismos.

- Art. 34 - El estilo de trabajo de las direcciones de todo nivel en el MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR estará caracterizado por la permanente actitud de consulta a sus bases y de respeto a las decisiones colectivas. Como así también por el cumplimiento de tareas y planes con eficiencia y prolijidad.
- Art. 35 - Las Agrupaciones de Base son el organismo de base del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, es el cimiento de la organización puesto que desde allí llegamos con nuestra política al pueblo. Están compuestas por militantes y afiliados; deben funcionar por lo menos una vez cada quince días y tener un secretario elegido democráticamente entre sus integrantes. Dependen de la dirección inmediata superior.
- Art. 36 - Son las tareas de las Agrupaciones de Base:
- Tomar las reivindicaciones de los trabajadores y el pueblo en su frente de trabajo, impulsando la organización democrática y la lucha por ellas; vinculándolas permanentemente a la lucha por la Liberación.
  - Impulsar y fortalecer las organizaciones que se da el pueblo para resolver sus problemas y pelear por sus derechos.
  - Aplicar la táctica y la política del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR en su frente, evaluar sus resultados y generar nueva política para su ámbito de acción.
  - Realizar la labor de agitación y propaganda, difundir la prensa y los folletos del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, elaborar sus propios volantes y recaudar las finanzas ordinarias y extraordinarias.
  - Incorporar sistemáticamente nuevos compañeros al MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR.
- Art. 37 - Los núcleos son el organismo de base de los militantes del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR. Pueden constituirse en lugares de trabajo, centros de enseñanza, barrios, pueblos, etc., o para tareas como propaganda, prensa, organización, etc.; salvo excepciones deben estar constituidos por un mínimo de tres compañeros y un máximo de siete. Deben funcionar una vez por semana y tener un responsable elegido democráticamente y por mayoría simple entre sus integrantes. Dependen de la dirección inmediata superior.
- Art. 38 - Las tareas de los núcleos son:
- Construir la Agrupación de Base del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR con los compañeros afiliados que tenga en su ámbito.
  - Donde todavía no exista la Agrupación de Base tomar a su cargo las tareas de ésta.
  - Donde la Agrupación de Base funciona, impulsar que lleve adelante correctamente la línea, las políticas y tareas del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR, sin imposiciones ni reemplazando el accionar de aquella.
  - Evaluar la marcha del frente y de la Agrupación de Base y llevar a ésta política y propuesta.
  - Incorporar sistemáticamente nuevos militantes.
  - Formar a través del estudio y la práctica a los militantes que lo integran.
  - Tener un funcionamiento político regular y no formal, presentando informes periódicamente a su dirección superior.

### ***CAPÍTULO V: De la Disciplina***

- Art. 39 - Cada miembro del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR debe observar disciplina en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a este Estatuto. Serán motivo de sanciones las violaciones del mismo o el no cumplimiento de las resoluciones políticas, el divisionismo, la falta de honestidad o sinceridad, la difusión de calumnias contra otros compañeros, la indiscreción, la traición, y todo cuanto dañe la autoridad política y moral del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR ante el pueblo.
- Art. 40 - Las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta serán:
- Apercibimiento.
  - Separación de la responsabilidad que ejerce.
  - Separación transitoria de la organización.
  - Separación de la organización.
  - Expulsión.
- Art. 41- Las sanciones para ser válidas deben tomarse por mayoría en el organismo en el cual pertenece el compañero y ser ratificadas por la dirección inmediata superior, pudiendo también ser tomadas por direcciones superiores sin ser aprobadas en las instancias inferiores, pero con voto de 2/3 partes de los integrantes de aquellas.

Art. 42 - El compañero acusado tendrá asegurado su derecho a la defensa y podrá apelar la sanción a toda instancia superior hasta el Congreso Nacional, mientras la cumple.

Art. 43 - Los miembros de la Dirección Nacional sólo pueden ser sancionados por el CN o por el voto de 2/3 partes de los miembros de la misma.

#### ***CAPÍTULO VI: De la Moral***

Art. 44 - Un miembro del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR debe actuar en su vida pública y privada de acuerdo a los principios que sustenta y defiende en la acción política.

Art. 45 - Los militantes del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR deben mantenerse de su trabajo, observando un nivel de vida modesto, similar al de la gran mayoría de los trabajadores y el pueblo argentino.

#### ***CAPÍTULO VII: De la Finanzas***

Art. 48 - Los recursos financieros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR están constituidos por:

- a) Los aportes mensuales de sus miembros de acuerdo a sus posibilidades.
- b) Los aportes de compañeros simpatizantes.
- c) Las entradas de las campañas financieras u otras actividades para recaudar fondos.

Art. 47 - Los ingresos serán manejados por cada instancia orgánica de acuerdo a criterios y montos fijados por la DN y la DR. Estas deberán presentar periódicamente balances precisos de ingresos y gastos.

#### ***CAPÍTULO VIII: Cuestiones Generales***

Art. 48 - Este Estatuto puede ser modificado sólo por el CN, o por la DN con el voto de las 2/3 partes de sus miembros ad-referéndum de aquel.

Art. 49 - La Dirección Nacional debe resolver las tareas que requieren de compañeros con dedicación plena.

Art. 50 - Los miembros del MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR que ocupen cargos públicos electivos deberán percibir el equivalente al sueldo de un trabajador, destinándose el resto a las finanzas de la organización.